



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 496

del 5 de diciembre de 2024

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA GESTION 2024

Artículo 1. (Objeto) El objeto de la presente ley es **APROBAR** la modificación presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija por un monto total de **Bs714.507,32 (SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE 32/100 BOLIVIANOS)**

Artículo 2. (Modificación Presupuestaria) Las modificaciones presupuestarias intrainstitucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija se realizaran entre los grupos de gasto: 10000 SERVICIOS PERSONALES, 20000 SERVICIOS NO PERSONALES, 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS y 90000 OTROS GASTOS según los siguientes cuadros:

DE (Disminución)

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	O. G.	MONTO
906	2	13	1	0	1	20	220	Otras Previsiones	1.5.4	239.244,13
									TOTAL	239.244,13

A (Aumento)

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	O. G.	MONTO
906	2	13	1	0	1	20	220	Bono de Antigüedad	1.1.2.20	36.581,89
906	2	13	1	0	1	20	220	Asignaciones Familiares	1.1.6	46.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Otras Dietas	1.1.8.20	41.600,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Vacaciones No Utilizadas	1.1.9.20	57.093,01
906	2	13	1	0	1	20	220	Aporte Patronal para Vivienda	1.3.2	5.274,98
906	2	13	1	0	1	20	220	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.3.1.10	32.126,56
906	2	13	1	0	1	20	220	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	1.3.1.20	842,49
906	2	13	1	0	1	20	220	Aporte Patronal Solidario 3%	1.3.1.31	19.725,20
									TOTAL	239.244,13



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Cuadro N°2

DE (Disminución)

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	O. G.	MONTO
906	2	13	1	0	1	20	220	Energía Eléctrica	2.1.2	16.100,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Agua	2.1.3	16.675,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Telefonía	2.1.4	18.679,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Internet	2.1.6	29.300,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Viáticos por Viajes al Interior del País	2.2.2.10	79.574,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	2.4.1.20	21.884,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Consultores Individuales de Línea	2.5.2.20	67.100,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Publicidad	2.5.5	71.214,58
906	2	13	1	0	1	20	220	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.5.6	29.700,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Papel	3.2.1	13.200,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Productos de Artes Gráficas	3.2.2	13.397,00
906	2	13	1	0	1	20	220	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	3.4.1.10	98.439,61
TOTAL										475.263,19

A (Aumento)

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	O.G.	MONTO
906	2	13	1	0	1	20	220	Contingencias Judiciales y Otras	9.5.1.00	475.263,19
TOTAL										475.263,19

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Departamental con el registro de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP.

Es sancionada a los 02 días del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA